



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149 -2020-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO

Huamachuco,

25 AGO. 2020

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT: N°93126-2020, organizado por el Sr. Agapo Cueva Crespín, sobre solicitud de reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego San Gregorio, Domiciliado en el Caserío Amangay, Distrito de Huayo, Provincia de Patate, Departamento de la Libertad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos 29338 dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y Sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°30157 y la Ley N°29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

Que, los requisitos exigidos en el TUPA -2019 de la Autoridad Nacional del Agua, para el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua son: a) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite y b) Copia simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de organizaciones de usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N°0118-2020-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-AT/DRCCR, se concluye que el Sr. Agapo Cueva Crespín, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego San Gregorio, cuenta 34 usuarios, no pertenece a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico alguno, debido que el Sector Hidráulico Menor está en proceso de legalización, (existe una comisión de conformación de Junta de Usuarios del sector hidráulico menor Serpiente de Oro).





Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución Jefatural N°094-2019-ANA que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal de Riego San Gregorio, Domiciliado en el Caserío Amangay, Distrito de Huayo, Provincia de Pataz, Departamento la Libertad, y a su consejo directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de dos (2), años a partir 05 de julio del 2020, conforme el acta de elección y aprobación de su estatuto.

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | DNI |
|----------------|-------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | AGAPO CUEVA CRESPIÑ | 19415103 |
| VICEPRESIDENTE | ADULMAN JONATAN VERA LAIZA | 45548588 |
| VOCAL | SANTOS PANFILO CUEVA CRUZADO | 19415756 |
| VOCAL | GREGORIO YPARRAGUIRRE CADILLO | 44135777 |
| VOCAL | CAMILO IPARRAGUIRRE MENDIETA | 19408131 |
| VOCAL | CARLOS YPARRAGUIRRE CADILLO | 45606407 |

ARTÍCULO 2°: DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios del Canal de Riego San Gregorio, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA